

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 108/75

Rige a partir del 01/07/2014

Comprende al personal técnico, administrativo y obrero de los Institutos Médicos u odontológicos sin internación, laboratorios biológicos y de análisis clínicos, rayos X o similares, consultorios, clínicas e institutos de preservación de la Salud (baños, cuidado corporal, etc.) y en general, a todos los que se desempeñen en toda organización sin internación cuya finalidad sea la recuperación, conservación y/o preservación de la Salud, de las ramas Institutos y Organizaciones Médicas sin Internación y a todo el personal que se desempeñe en Instituciones de Diagnóstico y Tratamiento ambulatorio.

DELEGACIONES  
en Departamentos:

9 de Julio  
Belgrano  
Caseros  
Castellanos  
Constitución  
Garay  
Gral. López  
Gral. Obligado  
Iriondo  
La Capital  
Las Colonias  
Rosario  
San Cristóbal  
San Javier  
San Jerónimo  
San Justo  
San Lorenzo  
San Martín  
Vera

Categorías	Salario Básico		
	Julio 2014	Octubre 2014	Febrero 2015
Primera Categoría	7.993,71	8.793,08	9.056,87
Segunda Categoría	7.643,40	8.407,74	8.659,98
Tercera Categoría	7.434,19	8.177,61	8.422,94
Cuarta Categoría	6.947,66	7.642,43	7.871,70
Quinta Categoría	6.393,03	7.032,33	7.243,30

1) **Se adelantó un mes la entrada en vigencia de los aumentos salariales del CCT 108/75.**

2) **Asignación por maternidad:** Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las no remuneratividades pactadas de acuerdos colectivos precedentes. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

3) **Seguro de Fidelidad:** las partes acuerdan reformular el Seguro de Fidelidad establecido en el artículo 17 del CCT 108/75. Transitoriamente y hasta tanto se alcance un acuerdo definitivo sobre el Instituto, se establece el valor para el Seguro de pesos mil quinientos dieciséis (\$ 1.516) a partir del primero de julio, de pesos mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 1.668) a partir del primero de octubre de 2014 y de pesos mil setecientos dieciocho (\$ 1.718) a partir del primero de febrero de 2015.

4) **Sala Maternal:** las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 33 del CCT 108/75 en la suma de pesos mil novecientos sesenta y dos (\$ 1.962) a partir del primero de julio de 2014, de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho (\$ 2.158) a partir del primero de octubre de 2014 y de pesos dos mil doscientos veintitrés (\$ 2.223) a partir del primero de febrero de 2015. Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.

5) Los empleadores deberán confeccionar los recibos de remuneraciones en legal forma conteniendo los salarios básicos de cada categoría conforme surge de las planillas. Los empleadores que no respeten el básico establecido para cada categoría en el recibo de sueldo de cada trabajador serán pasibles de las inspecciones correspondientes y se requerirá al Ministerio de Trabajo que aplique las multas correspondientes por falta de cumplimiento de los básicos estipulados en la presente escala salarial.

6) **Cuota de Solidaridad:** Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual. Los trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. A los trabajadores afiliados a ATSA SANTA FE NO se les realizará el descuento del 1%. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA.



Ester Aressi  
Secretaria Gremial  
ATSA Santa Fe

Por Comisión Directiva de A.T.S.A. Santa Fe.-



Nélida Peralta  
Secretaria General  
ATSA Santa Fe